

# LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

*Publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.*



**Ley publicada en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 24 de diciembre de 2020**

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, diciembre 18 de 2020  
Oficio número 238/2020

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE LA SIGUIENTE:

**L E Y Número 612**  
**De Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**  
**para el Ejercicio Fiscal de 2021**

**Artículo 1.** Durante el Ejercicio Fiscal de 2021, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que se destinarán a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos que a continuación se mencionan:

<b>Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021</b>		<b>(Pesos)</b>
<b>TOTAL</b>		<b>128,420,684,290.00</b>
Estado		100,568,987,625.00
Municipios		25,701,306,875.00
Organismos Públicos Descentralizados (OPD)		2,150,389,790.00
<b>INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO (1+3+4+5+6+8+9)</b>		<b>126,270,294,500.00</b>
<b>Total de Ingresos de Gestión o Propios</b>		<b>7,294,163,105.00</b>
Estado		7,291,944,234.00
Municipios		2,218,871.00
<b>1. Impuestos</b>		<b>4,148,294,491.00</b>
Estado		<b>4,148,294,491.00</b>
Municipios		<b>0.00</b>
1. Impuestos Sobre los Ingresos		53,808,959.00
01. Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Juegos con Apuestas y Concursos		53,808,959.00
2. Impuestos Sobre el Patrimonio		49,851,547.00
01. Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos		49,851,547.00
3. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		52,283,702.00
01. Por la Prestación de Servicios de Hospedaje		37,546,091.00
02. Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados		14,737,611.00
4. Impuestos al Comercio Exterior		0.00
5. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		3,313,165,597.00
01. Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal		3,313,165,597.00
6. Impuestos Ecológicos		0.00
7. Accesorios de Impuestos		31,868,989.00
01. Recargos		27,721,108.00
02. Multas		549,744.00
03. Actualizaciones		3,598,137.00
8. Otros Impuestos		647,315,697.00
01. Adicional para el Fomento de la Educación		647,315,697.00

01.	Respecto de Impuestos y Derechos Estatales	647,315,697.00
02.	Respecto de Impuestos Administrados a los Municipios	0.00
9.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>2.</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0.00</b>
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
5.	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
<b>3.</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0.00</b>
1.	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
2.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>4.</b>	<b>Derechos</b>	<b>2,294,618,539.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>2,292,399,668.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>2,218,871.00</b>
1.	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	3,081,715.00
	Estado	862,844.00
	Municipios	2,218,871.00
01.	De Inmuebles Ubicados en la Zona Federal Marítima Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar	2,218,871.00
02.	De Inmuebles Ubicados en los Cauces, Vasos, así como en las Riberas o Zonas Federales Contiguas a los Cauces de las Corrientes y en los Vasos o Depósitos de Propiedad Nacional	862,844.00
2.	Derechos por Prestación de Servicios	2,268,126,284.00
01.	Secretaría de Gobierno	255,614,122.00
01.	Por Servicios del Registro Público de la Propiedad	220,267,042.00

	02. Por Servicios de la Inspección y Archivo General de Notarías	6,804,591.00
	03. Por Servicios de la Editora de Gobierno del Estado	3,762,909.00
	04. Por Servicios de Catastro	2,999,782.00
	05. Por Servicios Prestados por la Secretaría de Gobierno en Materia de Gobernación	21,779,798.00
02.	Secretaría de Seguridad Pública	338,892,783.00
	01. En Materia de Servicios Prestados por la Academia Estatal de Policía	7,875.00
	02. En Materia de Servicios de Seguridad Privada	4,491,591.00
	03. En Materia de Tránsito	298,815,978.00
	04. En Materia de Transporte	35,577,339.00
03.	Secretaría de Finanzas y Planeación	1,599,218,828.00
	01. Por la Certificación de Documentos Públicos, o por la Expedición de Copias de Documentos que obren en los Expedientes Administrativos	15,057,999.00
	02. Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Privado	1,044,381,497.00
	03. Por Registro y Control de Vehículos de Servicio Público	39,227,144.00
	04. Por Servicios Prestados por la Dirección General del Patrimonio del Estado	231,231.00
	05. Por Servicios de Verificación Vehicular y Expedición de Certificado Holográfico	500,320,957.00
04.	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	0.00
05.	Secretaría de Educación	48,564,342.00
06.	Secretaría de Medio Ambiente	8,978,641.00
07.	Secretaría de Desarrollo Social	511,851.00
08.	Secretaría de Protección Civil	1,061,607.00
09.	Secretaría de Salud	0.00
10.	Contraloría General	14,985,437.00
11.	Por Servicios Diversos	298,673.00
3.	Otros Derechos	0.00
4.	Accesorios de Derechos	23,410,540.00
	01. Recargos	20,592,340.00
	02. Multas	102,154.00
	03. Actualizaciones	2,716,046.00

5.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>5.</b>	<b>Productos</b>	<b>336,494,364.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>336,494,364.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
1.	Productos	336,494,364.00
01.	Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	7,579,291.00
01.	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal del Dominio Privado	6,804,428.00
02.	El Importe del Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Estatal del Dominio Privado	774,863.00
03.	La Explotación o Enajenación de Cualquier Naturaleza de los Bienes de Propiedad Estatal no Destinados a Servicio Público	0.00
02.	Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	328,915,073.00
01.	Los Capitales y Valores del Estado	290,947,246.00
02.	Los Bienes de Beneficencia	0.00
03.	Los Establecimientos y Empresas del Estado	0.00
04.	Los Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado y Publicaciones de las mismas, Diferentes al Cobro de Derechos por los Servicios que Presta la Editora de Gobierno	25,816,377.00
05.	Los Provenientes de la Venta de Impresos y Papel Especial	376.00
06.	Almacenaje o Guarda de Bienes	0.00
07.	Provenientes de Archivo	0.00
08.	Los Catastrales	1,132,642.00
09.	Diversos	11,018,432.00
2.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>6.</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>514,755,711.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>514,755,711.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
1.	Aprovechamientos	514,755,711.00

01.	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado Destinados a un Fin de Interés Público	0.00
02.	Reintegros e indemnizaciones	0.00
03.	Subsidios	0.00
04.	Multas Estatales no Fiscales	33,588,704.00
05.	Cauciones cuyas Pérdidas se Declaren por Resolución Firme a Favor del Estado	0.00
06.	Bienes y Herencias Vacantes, Tesoros, Herencias, Legados, Donaciones y otros Conceptos en Favor del Estado	0.00
07.	Honorarios	0.00
08.	Aportaciones del Gobierno Federal y de Terceros para Obras y Servicios Públicos a cargo del Gobierno del Estado para Obras de Beneficio Social	0.00
09.	Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores, Pendientes de Liquidación o de Pago	0.00
10.	Venta de Bases de Licitación Pública	493,256.00
11.	Aportaciones de las Dependencias	4,205,931.00
12.	Aportaciones Municipales	0.00
13.	Aprovechamientos Diversos	476,467,820.00
2.	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
3.	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
4.	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
<b>7.</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>2,150,389,790.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>0.00</b>
	<b>Organismos Públicos Descentralizados (OPD)</b>	<b>2,150,389,790.00</b>
1.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
2.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
3.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	2,150,389,790.00
01.	Derechos	213,644,713.00
02.	Productos	1,766,311,745.00

03.	Aprovechamientos	170,433,332.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	
4.	Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	
5.	Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades	
6.	Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos	
7.	Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes	
8.	Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
	Otros Ingresos	0.00
<b>8.</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>118,976,131,395.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>93,277,043,391.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>25,699,088,004.00</b>
<b>1.</b>	<b>Participaciones Federales</b>	<b>50,551,051,937.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>39,297,655,268.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>11,253,396,669.00</b>
01.	Fondo General de Participaciones	41,442,418,504.00
	Estado	33,153,934,803.00
	Municipios	8,288,483,701.00
02.	Fondo de Fomento Municipal	1,580,512,329.00
	Estado	0.00
	Municipios	1,580,512,329.00
03.	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	501,759,852.00
	Estado	401,407,882.00
	Municipios	100,351,970.00
04.	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,771,539,811.00
	Estado	1,417,231,849.00



	Municipios	354,307,962.00
05.	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	199,753,955.00
	Estado	159,803,164.00
	Municipios	39,950,791.00
06.	Fondo de Compensación del IEPS	398,184,088.00
	Estado	318,547,270.00
	Municipios	79,636,818.00
07.	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	106,149,964.00
	Estado	84,919,971.00
	Municipios	21,229,993.00
08.	Participaciones en el IEPS a las Gasolinas y Diésel	1,219,642,396.00
	Estado	975,713,917.00
	Municipios	243,928,479.00
09.	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	58,255,188.00
	Estado	58,255,188.00
	Municipios	0.00
10.	Impuesto sobre la Renta Participable	3,272,835,850.00
	Estado	2,727,841,224.00
	Municipios	544,994,626.00
<b>2.</b>	<b>Aportaciones Federales</b>	<b>59,106,723,783.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>45,079,537,109.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>14,027,186,674.00</b>
01.	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	30,617,852,387.00
	Estado	30,617,852,387.00
	Municipios	0.00
02.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	7,310,026,091.00
	Estado	7,310,026,091.00
	Municipios	0.00
03.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades	1,170,048,094.00

	Estado	1,170,048,094.00
	Municipios	0.00
04.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,482,485,253.00
	Estado	0.00
	Municipios	8,482,485,253.00
05.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,544,701,421.00
	Estado	0.00
	Municipios	5,544,701,421.00
06.	Fondo de Aportaciones Múltiples	1,816,567,038.00
	Estado	1,816,567,038.00
	Municipios	0.00
07.	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	469,432,306.00
	Estado	469,432,306.00
	Municipios	0.00
08.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	264,763,619.00
	Estado	264,763,619.00
	Municipios	0.00
09.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	3,430,847,574.00
	Estado	3,430,847,574.00
	Municipios	0.00
<b>3.</b>	<b>Convenios Federales</b>	<b>7,045,534,595.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>7,045,534,595.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>0.00</b>
01.	Aportaciones Federales para la Universidad Veracruzana	2,746,583,989.00
02.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	0.00
03.	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0.00

04.	Otras Aportaciones de la Federación	0.00
05.	Convenios	4,298,950,606.00
<b>4.</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>445,641,789.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>392,572,986.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>53,068,803.00</b>
01.	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	14,223.00
	Estado	11,378.00
	Municipios	2,845.00
02.	Impuesto sobre la Renta (ISR)	153,459,544.00
	01. Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO)	69,212.00
	02. Régimen Intermedio de Actividades Empresariales	0.00
	03. Enajenación de Terrenos y Construcciones	152,324,798.00
	04. Fiscalización de Impuestos ISR	1,065,534.00
03.	Impuesto Empresarial a Tasa Única	590,691.00
04.	IEPS a las Gasolinas y Diésel	1,726,802.00
	Estado	1,381,442.00
	Municipios	345,360.00
	01. IEPS a las Gasolinas y Diésel	1,726,802.00
	02. Fiscalización IEPS	0.00
05.	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	2,403,793.00
	01. IVA	60,200.00
	02. Fiscalización IVA	2,343,593.00
06.	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	263,602,991.00
	Estado	210,882,393.00
	Municipios	52,720,598.00
07.	Otros Incentivos Autoliquidables	0.00
08.	Actos de Fiscalización	72,199.00
09.	Multas Federales no Fiscales	873,233.00
10.	Honorarios	723,918.00

11.	Accesorios	22,174,395.00
01.	Recargos	4,780,597.00
02.	Multas	16,896,473.00
03.	Actualizaciones	497,325.00
<b>5.</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,827,179,291.00</b>
	<b>Estado</b>	<b>1,461,743,433.00</b>
	<b>Municipios</b>	<b>365,435,858.00</b>
01.	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,827,179,291.00
	Estado	1,461,743,433.00
	Municipios	365,435,858.00
<b>9.</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0.00</b>
1.	Transferencias y Asignaciones	0.00
2.	Subsidios y Subvenciones	0.00
3.	Pensiones y Jubilaciones	0.00
4.	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
<b>10.</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
1.	Endeudamiento Interno	0.00
2.	Endeudamiento Externo	0.00
3.	Financiamiento Interno	0.00

Los elementos de las Contribuciones conformadas por Impuestos y Derechos, así como los de Productos y Aprovechamientos, contenidos en la presente Ley, tales como objeto, sujeto, base, tarifa y tratamiento fiscal, están desglosados en la legislación en la materia.

**Artículo 2.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los ingresos que tenga derecho a recibir el Estado deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, por medio de la Oficina Virtual de Hacienda y la red de Cajeros Automáticos de Veracruz, y cuando lo autorice el Ejecutivo por conducto de las Oficinas de Hacienda y Cobradurías así como de los Organismos Descentralizados del Estado.

La Secretaría podrá autorizar organismos públicos, establecimientos mercantiles e instituciones bancarias para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando se cumplan los requisitos establecidos en los convenios respectivos.

Los recibos o comprobantes de pago que emitan los establecimientos y las instituciones autorizadas para recaudar, en términos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrán los mismos alcances que los comprobantes expedidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, los Organismos Descentralizados y los Organismos Autónomos. Para efectos de la emisión del comprobante fiscal digital, por las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos que se recauden, el contribuyente deberá acceder a la página en Internet de la Oficina Virtual de Hacienda, de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Artículo 3.** Los créditos fiscales por concepto de las Contribuciones y los Aprovechamientos señalados en la presente Ley se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la fecha que se causaron, sin perjuicio de la actualización que autorice la legislación en la materia.

**Artículo 4.** Los Organismos Descentralizados del Estado deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación acerca de los ingresos que perciban derivados de su actividad. Dichos recursos serán reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 5.** La falta de pago puntual de cualquiera de las Contribuciones o los Aprovechamientos dará lugar al pago de recargos por mora en concepto de indemnización, a razón de 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

**Artículo 6.** Cuando se otorgue prórroga o se autorice el pago en parcialidades de los créditos fiscales, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate:

- I. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será de:
  - a. por ciento mensual;
- II. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual, y
- III. Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses y hasta 48 meses, así como de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 2.0 por ciento mensual.

**Artículo 7.** Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, decretos, reglas, acuerdos y demás disposiciones aplicables. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de los adeudos por concepto de Contribuciones y sus accesorios, causados en ejercicios anteriores, cuyo monto mínimo sea a partir del valor de 10 Unidades de Medida y Actualización vigentes al momento de la solicitud que presente el interesado.

**Artículo 8.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Libro Quinto del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contraiga un endeudamiento neto hasta por un monto equivalente al 6.0 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, que se estiman obtener en el Ejercicio Fiscal de 2021, en términos de la presente Ley, para ser destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, conforme a lo

mencionado en el artículo 31 del Capítulo II denominado De la Contratación de Obligaciones a Corto

Plazo, establecido en la citada Ley de Disciplina Financiera. El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la presente autorización, sin rebasar el porcentaje señalado y sin que el término de la liquidación del endeudamiento exceda el periodo constitucional de la Administración.

Así mismo se autoriza la posibilidad de utilizar en garantía o fuente de pago de los financiamientos que celebre, con base en la autorización a que se refiere el párrafo anterior: El derecho y los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero; y los Ingresos de Gestión o Propios, sin incluir los provenientes de los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Artículo 9. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, efectúe la administración y recaudación del Impuesto Predial por cuenta y orden del Municipio que lo solicite, de conformidad con el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, previa celebración del Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado y ser publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 10. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y lo correspondiente a la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Finanzas y Planeación elaborará y difundirá en su respectiva página en Internet, los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

Primero. La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del año 2021, previa publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Todas las menciones al salario mínimo aplicable como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, códigos, decretos, y reglas estatales de observancia general, así como en cualquier disposición jurídica que emane de ellas, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el Decreto Número 532 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de leyes del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 050, Tomo I, el 4 de febrero de 2020.

El valor de la Unidad de Medida y Actualización será el que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2021, mismo que entrará en vigor el 1 de febrero de dicho año, y permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación en términos del artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Tercero. Los importes de ingresos cuya distribución, asignación y recepción dependen de fórmulas establecidas previamente en las leyes, reglamentos y lineamientos federales respectivos, podrían ser afectados por la actualización de los indicadores de las fórmulas, o por modificaciones o ajustes en las previsiones de recursos, que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación, y que comunique oficialmente por medio de sus dependencias competentes. Si este fuere el caso, se podrían ocasionar ajustes en los ingresos presupuestarios, y en las asignaciones consideradas en la presente Ley.